



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA  
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	19 de julio de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	024	2021	00358	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	DORIS EMIR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	Asistió
Apoderado del demandante	LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMÍREZ	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PORVENIR S.A PROTECCION S.A	
Apoderados de las demandadas	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE NATALIA DUQUE RUGELES DAVID FELIPE SANTA LÓPEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA AFILIACION	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las propuestas por las demandadas son de fondo o de mérito

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste Determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que realizó la demandante en el año 1997y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DEMANDANTE:

**Documental:** Se decreta la documental aportada con la demanda Archivo N°2 del expediente digital.

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES –PORVENIR S.A- PROTECCION S.A

COLPENSIONES:

Interrogatorio de parte: Demandante

Documentos: los allegados con la contestación, archivo 06

**PORVENIR S.A:**

Interrogatorio de parte: Demandante con reconocimiento de documentos.

Documentos: los allegados con la contestación, archivo 05.

**PROTECCIÓN S.A**

Interrogatorio de parte: Demandante con reconocimiento de documentos

Documentos: los allegados con la contestación, archivo 07.

**PRUEBAS NO DECRETADAS**

Ninguna

**DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE**

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**  
**(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

**PRACTICA DE LAS PRUEBAS**

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

**6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:**

**EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 210 DE 2023**

**PARTE RESOLUTIVA**

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA** del traslado de régimen pensional efectuado por **DORIS EMIR GUTIERREZ SANCEZ** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año 1997 a PORVENIR S.A. por las consideraciones expuestas en esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR a PROTECCIÓN S.A para que en el término de un (1) mes**, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, **DEVUELVA a COLPENSIONES**, los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, con cargo a sus propios recursos debidamente indexada.

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

**TERCERO: CONDENAR a PORVENIR S.A, que en el término de un (1) mes**, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, **DEVUELVA a COLPENSIONES** el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante el tiempo en que el demandante estuvo afiliado a dicho fondo cargo a sus propios recursos debidamente indexados.

**CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación de **DORIS EMIR GUTIERREZ SANCHEZ** al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

**QUINTO: CONDENAR en COSTAS** a la sociedad **PORVENIR S.A**, incluyendo como agencias en derecho a favor de la demandante, la suma de 2 SMLMV a la fecha en que se efectuó la liquidación de costas por la secretaría del Juzgado.

**SEXTO: CONCEDER** el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**.

Notificación en estrados.

## 7. RECURSO DE APELACIÓN

### PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por **PORVENIR S.A** en el efecto suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en **apelación** y en **consulta** en favor de Colpensiones.

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227a0bfad3c0340836095cd1458463615dca4a8fefec6034c63faa0e16e400c6**

Documento generado en 19/07/2023 11:32:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>